

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de las plazas de Secretarios, vacantes en las Audiencias que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de cuarta categoría que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer:

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres. Causa de la vacante: Traslación de don Rodolfo Vera Alcázar.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada. Causa de la vacante: Traslación de don Germán Salcedo Campos.

Secretaría de Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.—Causa de la vacante: Traslación de don Pedro Herrera Gabarda.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Tribunales siempre que, conforme al precepto del artículo de la Ley, puedan desempeñar las plazas de que se trate, siendo de advertir que el resignado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar, en su caso, el orden de preferencia por el que se solicita las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 29 de enero de 1963 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para ingreso en la Reserva Naval, con posterior ingreso en la Reserva Naval Activa.*

Para resolver el problema de escasez de personal planteado por la entrega de nuevos buques y modernización de otros, vistos los informes del Estado Mayor de la Armada, Servicio de Personal y Jefatura de Instrucción—y con independencia de las convocatorias normales ya previstas en el artículo 35 del Reglamento de la Reserva Naval, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 («D. O.» núm. 77), para aplicación del Decreto de 22 de noviembre de 1946 («D. O.» núm. 271), por el que se reorganiza la Reserva Naval—, se convoca, con carácter extraordinario y para ingresar en aquélla, en su Servicio de Puente y Maniobra, al personal de la Marina Mercante.

1. Las condiciones a reunir serán las siguientes:

- 1.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
- 1.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 1.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de honor ni de Centro oficial de enseñanza.
- 1.4. Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 3184/1960, de 26 de octubre de 1960 («D. O.» núm. 246).
- 1.5. No haber cumplido los treinta y cuatro años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 1.6. Estar en posesión del título de Piloto o Capitán.
- 1.7. Firmar un documento comprometiéndose a ingresar en la Reserva Naval Activa inmediatamente después de ser nombrado Alférez de Navío de la Reserva Naval (Servicio de Puente y Maniobra).

2. Los interesados formularán instancia, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, presentándolas en los Organismos siguientes, según los casos:

- 2.1. El personal perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval: En las respectivas Inspecciones Locales.
- 2.2. El perteneciente a la Marina Mercante en general: En una Comandancia de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 2.3. Los residentes en el extranjero: En cualquier representación diplomática o consular de España.

3. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas. El personal de la Marina Mercante, en general, también hará constar su domicilio y la Comandancia de Marina a la que desea inscribirse para recibir órdenes. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 3.1. El mencionado en el punto 1.7.
- 3.2. Copia de la hoja de servicios del interesado.

4. Los documentos acreditativos de las restantes condiciones exigidas serán los siguientes:

- 4.1. Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- 4.2. Certificado de poseer el título de Piloto o de Capitán, según los casos.
- 4.3. Certificado de buena conducta.
- 4.4. Certificado de carecer de antecedentes penales.

5. El personal no perteneciente a la Milicia deberá aportar, además, los siguientes documentos:

- 5.1. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.
- 5.2. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física—a tenor del cuadro citado en el punto 1.4—, expedido, preferentemente, por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada en los puntos 4 y 5 deberá aportarse ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio por los concursantes admitidos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Para quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos, se anulará el nombramiento respectivo, aplicándose la misma medida a aquellos para los que, al comprobar su documentación, apareciese falsedad en los datos consignados en sus instancias; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por ese motivo.

7. Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

8. El número de plazas a cubrir será indeterminado y para su adjudicación tendrán preferencia los Cabos primeros perte-